



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE
ABANDONO Y FACULTA PARA QUE
EXTRANJERO QUE INDICA SOLICITE
VISACIÓN DE RESIDENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 159011

SANTIAGO, 10 DIC 2014

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 56099 de fecha 19 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva de que era titular el extranjero **Carlos Douglas RODRIGUEZ BARRANTES**, de nacionalidad peruana, por haber sido formalizado por el delito de estafa por el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1000831829-3, RIT 1329-2011; b) La presentación de fecha 22 de octubre de 2013, complementada por carta de 22 de septiembre de 2014 efectuada por el extranjero en comento, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada; c) Que lleva más de 20 años en Chile, que es padre de un niño nacido en nuestro país y cuenta con posibilidad de trabajar en Chile, lo que acredita con el contrato de trabajo respectivo que le proporcionaría sustento económico para residir en nuestro país; d) Que la causa judicial en que se fundó la Resolución Exenta N° 56099 de 2011 terminó en sentencia de fecha 28 de marzo de 2012, que condena al extranjero a tres penas de 41 días de prisión en su grado máximo, remitidas por el plazo único de un año, las que se encuentran cumplidas; e) Que consta de certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 09 de junio de 2014 y de certificado consular de antecedentes penales emitido el 10 de febrero de 2014 por el Consulado General del Perú en Santiago de Chile, que el extranjero en comento no tiene antecedentes policiales en Chile ni en su país de origen; f) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto las revocaciones o rechazos de permisos de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 14 de junio de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 56099 de fecha 19 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero **Carlos Douglas RODRIGUEZ BARRANTES**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.691.246-K.

2.- FACÚLTESE al extranjero antes mencionado para que dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, solicite permiso de residencia de conformidad a la normativa vigente de extranjería.

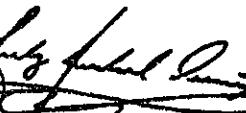
3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/LCP/RSD/GCH/JCS
23.09.2014